



Firmado digitalmente por:
DÍAZ UGAS Laura Pilar FAU
20217267618 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/12/2024 17:08:36-0500



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 047 -2024-DIGA/TC

Lima, 11 de diciembre de 2024

VISTOS

El Informe Técnico N.º 0056-2024-OSG/TC de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Servicios Generales; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, SNA, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N.º0016-2023-EF/54.01, de aplicación para las entidades comprendidas entre otros en el literal a) del numeral 1 del Decreto Legislativo N.º1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (artículo 3); con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando entre otros que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad o quien haga sus veces;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48, establece el daño como una de las causales para la baja, definiéndola como "situación en la que se produce un daño total o parcial del bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. el informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, la Señora Carmen Elena Arana Magni, mediante documento electrónico de fecha 11 de septiembre del 2024 reporta el incidente que ocasiono el daño en la pantalla



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 047 -2024-DIGA/TC

Lima, 11 de diciembre de 2024

del Monitor Led 27 in código patrimonial N.º 740880370258, marca Dell, modelo P2722H serie N.º CN030T0CQDC001981YYB;

Que, mediante Memorando N.º 001-2024-P(CEAM)/TC de fecha 18 de noviembre del 2024, la Señora Carmen Elena Arana Magni hizo la entrega, en calidad de reposición, de un monitor led, marca Dell, modelo P2722H y serie CN0HTXHCWSL0036NANRB, según consta en la Boleta de Venta Electrónica N.º B008-0000348 entregada al Señor Allan Enrique Robles Hilario de la Oficina de Servicios Generales;

Que, la Oficina de Servicios Generales mediante documento electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024, solicito a la Oficina de Tecnologías de la Información, el informe sobre el bien patrimonial (Monitor Led) puesto a disposición por la Sra. Carmen Elena Arana Magni, con la finalidad de verificar si cumple con la característica de ser igual o mejor que el bien siniestrado; para sustentar el procedimiento de Alta por causal de Reposición;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante documento electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024, informa que procedió a revisar el monitor entregado por la Señora Carmen Elena Arana Magni, Monitor Led de 27", marca Dell, modelo 2722H serie CN0HTXHCWSL0036NANRB, y determina que el bien cumple con las características del monitor que originalmente se le asignara y que fuera dañado de manera accidental. En razón a lo expresado, manifiesta su conformidad con el bien entregado en reemplazo del equipo dañado;

Que, por otro lado, el artículo 15 de la Directiva N.º0006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N.º0016-2023-EF/54.01, preceptúa que se entiende por alta al "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "reposición" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Unidad de Control Patrimonial;

Que, la Oficina de Servicios Generales mediante Informe Técnico N.º 056-2024-OSG/TC de fecha 10 de diciembre del 2024, elaborado y visado por el analista de control patrimonial, sustenta, justifica y recomienda aprobar la baja de un (01) Monitor Led con código patrimonial 740880370258 por la causal de "daño"; asimismo, el alta de un (01) Monitor Led por la causal de "reposición", además de su incorporación al patrimonio del



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 047 -2024-DIGA/TC

Lima, 11 de diciembre de 2024

Tribunal Constitucional según Anexos 01 y 02 respectivamente, recomendando a la Dirección General de Administración la aprobación de dichos actos;

De, conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la baja por la causal de "daño", de un (01) Monitor Led con código patrimonial 740880370258, de los registros patrimoniales y contables del Tribunal Constitucional, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por un total en valor libros de S/. 1,380.70 (mil trescientos ochenta con 70/100 soles), depreciación acumulada al 30 de noviembre del 2024 de S/. 1,006.72 (mil seis con 72/100 soles) y valor neto de S/. 373.98 (trecientos setenta y tres con 98/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el alta por la causal de "reposición" de un (01) Monitor Led valorizado en S/. 899.00 (ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), y su incorporación en los registros patrimoniales y contables del Tribunal Constitucional, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Servicios Generales y la Oficina de Contabilidad y Tesorería lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión e inclusión en los registros patrimoniales del Tribunal Constitucional de los bienes dados de baja y de alta en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir una copia de la presente a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Servicios Generales (Unidad de Control Patrimonial), Oficina de Tecnologías de la Información, al Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional; así como a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente

Rodolfo Aurelio Albán Guevara
Director General de Administración
Tribunal Constitucional



Firmado digitalmente por:
ALBAN GUEVARA Rodolfo
Aurelio FAU 20217267618 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 17:35:11-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ UGAS Laura Pilar FAU
20217287818 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/12/2024 17:16:04-0500

ANEXO 01
RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N.º 047-2024-DIGA/TC

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DESCRIPCION					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	740880370258	MONITOR LED 27 in	DELL	P2722H	NEGRO	SIN DIMENSIONES	CN030T0CQDC001981YYB	BUENO	1503.020301	1,380.70	1,006.72	373.98	PISO 05 - SECRETARIA DE MAGISTRADO



Firmado digitalmente por:
DIAZ UGAS Laura Pilar FAU
20217287818 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/12/2024 17:17:59-0500

ANEXO 02

RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N° 047-2024-DIGA/TC

N° DE ORDEN	DENOMINACION	DESCRIPCION					ESTADO DE CONSERVACION	VALOR LIBRO	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN
		MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	MONITOR LED 27 in	DELL	P2722H	NEGRO	SIN DIMENSIONES	CNOHTXHCWSL0036NANRB	NUEVO	899.00	REPOSICION	PISO 05 - SECRETARIA DE MAGISTRADO



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORME TÉCNICO N° 056-2024-OSG/TC

A : Sr. Rodolfo Aurelio Albán Guevara
Directora General de Administración

De : Sra. Laura Pilar Diaz Ugas
Jefa de la Oficina de Servicios Generales

Asunto : Baja por causal de daño y Alta por causal de reposición

Fecha : Lima, 10 de diciembre del 2024

I.- BASE LEGAL

- . Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- . Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- . Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda.
- . Ley N° 30047 que modifica la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- . Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- . Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- . Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- . Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”

II.- ANTECEDENTES

- 2.1. La Sra. Carmen Elena Arana Magni, secretaria de despacho del Dr. Francisco Humberto Morales Saravia, Magistrado del Tribunal Constitucional, mediante correo electrónico con fecha 11 de septiembre del 2024, informa a la Dirección General de Administración, del accidente que tuvo y que ocasiono un golpe en la pantalla del Monitor Led 27 in con código patrimonial N° 740880370258, marca Dell, modelo P2722H serie N° CN030T0CQDC001981YYB, el cual le fue asignado en mayo del 2022;
- 2.2. Mediante Memorando N° 001-2024-P(CEAM)/TC de fecha 18 de noviembre del 2024, la Sra. Carmen Elena Arana Magni hizo la entrega en calidad de reposición de un monitor led, marca Dell, modelo P2722H y serie CN0HTXHCWSL0036NANRB al Sr. Allan Enrique Robles Hilario de la Oficina de Servicios Generales.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Asimismo, remite la Boleta de Venta Electrónica N° B008-0000348 y la Guía de Entrega N° 1474898145427-01.

- 2.3 La Oficina de Servicios Generales del Tribunal Constitucional con fecha 10 de diciembre del 2024, mediante documento electrónico solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información, el informe sobre el bien patrimonial (Monitor Led) puesto a disposición por la Sra. Carmen Elena Arana Magni, con la finalidad de verificar si cumple con la característica de ser igual o mejor que el bien siniestrado; para sustentar el procedimiento de Alta por causal de Reposición.
- 2.4 La Oficina de Tecnologías de la Información, mediante documento electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024, informa que procedió a revisar el monitor entregado por la Sra. Carmen Elena Arana Magni, Monitor Led de 27", marca Dell, modelo 2722H serie CN0HTXHCWSL0036NANRB, el cual cumple con las características del monitor que originalmente se le asignara y que fuera dañado de manera accidental.

En razón a lo expresado, manifiesta su conformidad con el bien entregado en reemplazo del equipo dañado.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Los bienes materia de la baja por causal de "daño", y de alta por causal de "reposición" se encuentran detallados en el Anexo 01 y Anexo 02 respectivamente.

IV.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

De las obligaciones y responsabilidades del usuario:

- 4.1 En el artículo 30 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.0, modificada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece que son obligaciones y responsabilidades del usuario, entre otras, literal d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.

De la baja de bienes muebles patrimoniales:

- 4.2 En el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.0, modificada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.3 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva establece que son causales para la baja, entre otras, literal a) "**Daño**". Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal”

Procedimiento:

- 4.4 El numeral 49.1 de la Directiva indica que Control Patrimonial identifica a los bienes a dar de baja, elabora el Informe Técnico que sustenta la causal correspondiente y recomienda la baja; dicha documentación se remite a la Dirección General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles del registro patrimonial y contable, la resolución contiene como mínimo la descripción y el valor de los bienes.

De la alta de bienes muebles:

- 4.5 Por lo que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva indicada en el párrafo precedente, señala que “A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro Patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: (...) c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.
- 4.6 Ahora bien, el numeral 12.2 del artículo 12 señala que, “Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organizaciones de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción, conforme al anexo N° 02
- 4.7 Además, el artículo 15 de la Directiva, señala que el alta, “Es el procedimiento de **incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este ultimo conforme a la normatividad del SNC**”; asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 señala que, “Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales (...)” entre ellas “ a) Reposición: Resolución que apruebe la reposición”.



V.- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Es importante indicar que sin perjuicio de la determinación de responsabilidades administrativas y/o legales a que hubiera lugar, por el daño accidental del monitor Led, con código patrimonial 740880370258 y con la finalidad de transparentar y sincerar el registro de los bienes muebles patrimoniales, es menester proceder con la baja en forma inmediata del bien que presenta esta condición.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

VI.- CONCLUSIONES

6.1 La Oficina de Servicios Generales a través de la Coordinación de Control Patrimonial conforme a la evaluación realizada y las consideraciones expuestas, sobre la baja del Monitor Led 27 in con código patrimonial 740880370258, por la causal de Daño, concluye que el procedimiento efectuado, cumple con lo señalado en la normativa vigente, por lo que, al no existir ningún impedimento técnico o legal que formular sobre el particular, se recomienda:

- Aprobar la baja del registro Patrimonial y Contable del Tribunal Constitucional, del Monitor Led 27 in con código patrimonial 740880370258, por un total en valor libro de S/. 1,380.70 (mil trescientos ochenta con 70/100 soles), depreciación acumulada al 30 de noviembre del 2024 de S/. 1,006.72 (mil seis con 72/100 soles) y valor neto de S/. 373.98 (treientos setenta y tres con 98/100 soles), por la causal de daño.

6.2 La Oficina de Servicios Generales a través de la Coordinación de Control Patrimonial conforme a la evaluación realizada y las consideraciones expuestas, sobre el Alta del Monitor Led por la causal de Reposición, concluye que el procedimiento efectuado, cumple con lo señalado en la normativa vigente, por lo que, al no existir ningún impedimento técnico o legal que formular sobre el particular, se recomienda:

- Aprobar el Alta y la incorporación al registro patrimonial y contable del Tribunal Constitucional, de una (01) Monitor Led valorizado en S/. 899.00 (ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), por la causal de reposición.

VII.- RECOMENDACIONES

7.1 Finalmente se recomienda que la Oficina de Servicios Generales, previa evaluación del presente, eleve a la Dirección General de Administración para su evaluación y quien, de encontrarlo conforme, emita la Resolución Jefatural de aprobación conforme lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

VIII.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

01	Documento Electrónico de la Sra. Carmen Elena Arana Magni, de fecha 11.09.2024	X
02	Memorando N° 001-2024-P(CEAM)/TC, de fecha 18.11.2024	X
03	Boleta de Venta Electrónica N° B008-0000348, de fecha 08.11.2024	X
04	Documento Electrónico de la Oficina de Servicios Generales dirigido a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, de fecha 10.12.2024	X
05	Documento Electrónico de la Oficina de Tecnologías de la Información dirigido a la Oficina de Servicios Generales, de fecha 10.12.2024	X



Por lo expuesto se remite el presente Informe Técnico y el proyecto de resolución para su aprobación.

Atentamente,

[Handwritten signature]

LAURA PILAR DÍAZ UGAS
Jefa de la Oficina de Servicios Generales
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ANEXO 01

INFORME TECNICO N° 054-2024-OSG/TC - "BAJA POR CAUSAL DE DAÑO"

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DESCRIPCION			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	UBICACION		
			MARCA	MODELO	COLOR							DIMENSIONES	SIN DIMENSIONES
1	740880370258	MONITOR LED 27 in	DELL	P2722H	NEGRO	SIN DIMENSIONES	CN030T0CQDC001981YYB	BUENO	1503.020301	1,380.70	1,006.72	373.98	PISO 05 - SECRETARIA DE MAGISTRADO



ANEXO 02

INFORME TECNICO N° 054-2024-OSG/TC - "ALTA POR CAUSAL DE REPOSICIÓN"

N° DE ORDEN	DENOMINACION	DESCRIPCION					ESTADO DE CONSERVACION	VALOR LIBRO	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN
		MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	MONITOR LED 27 in	DELL	P2722H	NEGRO	SIN DIMENSIONES	CN0HTXHCWSL0036NANRBB	NUEVO	899.00	REPOSICION	PISO 05 - SECRETARIA DE MAGISTRADO





Tribunal Constitucional

CARMEN ELENA ARANA MAGNI <carana@tc.gob.pe>

Reporte de accidente de equipo

2 mensajes

CARMEN ELENA ARANA MAGNI <carana@tc.gob.pe>

11 de septiembre de 2024, 17:24

Para: LAURA PILAR DIAZ UGAS <ldiaz@tc.gob.pe>

Cc: CESAR RENE RODRIGUEZ ALEGRE <crodriguez@tc.gob.pe>, BORIS HORNA LEÓN <bhorna@tc.gob.pe>

Estimada Sra. Pilar Díaz:

Tal como le comenté el día viernes 6 del presente, que por un accidente, el monitor de marca DELL 27" que se me había asignado, se dañó al momento de retirarme los anteojos, los que se me resbalaron impactando en la pantalla. Hecho que comuniqué al Ing. César Rodríguez, y el señor Boris Horna procedió al cambio del monitor. Hecho que pongo en su conocimiento para los trámites que correspondan.

Atte.,

--

Carmen Arana Magni
Despacho magistrado Morales Saravia
Tribunal Constitucional
Telf.: 0511-4275814 Ax. 557

LAURA PILAR DIAZ UGAS <ldiaz@tc.gob.pe>

12 de septiembre de 2024, 8:02

Para: NERY DEL CARMEN ABAD CACERES DE FRANCO <cabad@tc.gob.pe>

Cc: CARMEN ELENA ARANA MAGNI <carana@tc.gob.pe>, JORNET GABRIELA TORRES MENDOZA <jtorres@tc.gob.pe>

PF atender lo correspondiente con relación a este caso

[El texto citado está oculto]



Tribunal Constitucional

MEMORANDO N° 001-2024-P(CEAM) /TC

A : Sr. Allan Enrique Robles Hilario
Oficina de Servicios Generales

ASUNTO : Reposición de monitor siniestrado marca Dell

REF. : Correo de fecha 11/9/2024 (accidente de monitor)

FECHA : Lima, 18 de noviembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir un monitor nuevo, marca DELL con las siguientes características: P2722H, 27" FHS LED IPS, Pivot – DP, VGA, HDMI, USD, 99% sRGB.

Este equipo se entrega en calidad de reposición por siniestro del equipo que me fuera asignado, el cual sufrió un accidente de impacto que origino su baja, y que he comprado de acuerdo a las características indicadas por usted, ello en cumplimiento de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Artículo 47 Baja de bienes. Inciso a) Daño y alta Artículo 11 Reposición, incisos a), b) o c).

Asimismo, remito la Boleta de Venta Electrónica No. B008-0000348 y la Guía de entrega No. 1474898145427-01, ambos documentos de fecha 8 de noviembre de 2024.

Atentamente,

ceam.

c.c.: Ing. César Rodríguez
Sra. Pilar Díaz Ugas

PC YA EMPRESARIAL S.A.C.

Av. Garcilazo de la Vega N° 1348 Int. 1001s(TDA, SSA,168) C.C. Cyber Plaza, Lima - Lima - Lima
Showroom: Av. Garcilazo de la Vega N° 1348, K1041-A, nivel 1A- Cyber Plaza
Ventas: 433-8296, whatsapp, 990 091 929 / 990 091 332/ 977 666 645/997 702 199
Ventas Online: www.pcya.pe - email ventas@pcya.pe
Post venta: 924 025 675 - email: soporte@pcya.pe

R U C : 20601764271

BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

Nro. B008-0000348

Señor(es):	ARANA MAGNI CARMEN ELENA	Fecha:	08/11/2024
Dirección:		Hora:	4:01 p.m.
D.N.I.:	07704373		

Cotización:		Nro. de Guía:	
Orden de Compra:	1474898145427-01	Vendedor:	INRETAIL
Condiciones de Pago:	CRÉDITO A 15 DÍAS	Cuotas:	Nro. 01 Importe: S/ 899.00 Vencimiento: 23/11/2024

CANT.	UN.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO VENTA
1	UND	P2722H	Monitor Dell P2722H, 27" FHD LED IPS. Pivot - DP, VGA, HDMI, USB, 99% sRGB. Garantía :12 Meses Nro.Ser.e. 3GZH5P3	899.00	899.00

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00 / 100 SOLES



No se aceptan cambios o devoluciones que no sean por fallas o defectos de fabricación

Representación impresa de la Boleta de Venta Electrónica.

Puede consultar su comprobante electrónico en: <https://cpe.facterp.com/comprobantes/consultar/20601764271>

SUBTOTAL	899.00
DESCUENTO	0.00
OP. GRATUITAS	0.00
OP. GRAVADAS	761.86
OP. EXONERADAS	0.00
OP. INAFECTAS	0.00
I.S.C.	0.00
I.G.V. 18 %	137.14
TOTAL	S/ 899.00



Tribunal Constitucional

ALLAN ENRIQUE ROBLES HILARIO <arobles@tc.gob.pe>

Revisión del Monitor led para reposicion

ALLAN ENRIQUE ROBLES HILARIO <arobles@tc.gob.pe>

10 de diciembre de 2024, 10:31 a.m.

Para: CESAR RENE RODRIGUEZ ALEGRE <crodriguez@tc.gob.pe>

CC: LAURA PILAR DIAZ UGAS <ldiaz@tc.gob.pe>, NERY DEL CARMEN ABAD CACERES DE FRANCO <cabad@tc.gob.pe>

Estimado Cesar Rodriguez

Buenos dias, la presente es para saludarlo y a la vez solicitarle por favor la revisión física del monitor led entregado por la Sra Carmen Elena Arana Magni, con la finalidad de realizar el procedimiento de alta que amerite, adjunto el memorando N° 001-2024-P(CEAM)/TC.

En tal sentido para sustentar el informe técnico de alta, solicito informar si el bien que entrega en reposición es igual o de mejores características que el bien siniestrado.

--

Allan Enrique Robles Hilario
Analista de Control Patrimonial
Tribunal Constitucional



Tribunal Constitucional



MORANDOM 001-2024-P CEAM TC SINIESTRO MONITOR.pdf
974K



Tribunal Constitucional

ALLAN ENRIQUE ROBLES HILARIO <arobles@tc.gob.pe>

Revisión del Monitor led para reposicion

CESAR RENE RODRIGUEZ ALEGRE <crodriguez@tc.gob.pe>

10 de diciembre de 2024, 11:55 a.m.

Para: ALLAN ENRIQUE ROBLES HILARIO <arobles@tc.gob.pe>, LAURA PILAR DIAZ UGAS <ldiaz@tc.gob.pe>, NERY DEL CARMEN ABAD CACERES DE FRANCO <cabad@tc.gob.pe>

Estimado Allan:

Hemos procedido a revisar el monitor entregado por la Sra. Carmen Arana y debemos señalar que cumple con las características del monitor que, originalmente se le asignara, y que fuera dañado de manera accidental por la señora antes mencionada.

Por lo anterior, expresamos mediante el presente nuestra conformidad con el bien entregado en reemplazo del equipo dañado.

Atte

[Texto citado oculto]

--



Tribunal Constitucional

Ing. César Rodríguez Alegre

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Jr. Ancash N°390, Lima-Perú

Telef: +511- 427 5814 Anexo 284

crodriguez@tc.gob.pe

www.tc.gob.pe